



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoran N° 1302-2018-UNAP

Iquitos, 03 de octubre del 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 012-UA-DGA-UNAP-18, de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración y el Informe N° 303-2018-OAL-UNAP, de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el 20 de agosto de 2018, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP, convocó al Procedimiento de Selección, Licitación Pública N° 02-2018-UNAP-1 para la "Adjudicación de productos para la canasta de víveres para el personal nombrado, contratado, obrero y CAS de la UNAP" – Primera convocatoria, con un valor referencial de S/675,963.00 (Seiscientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y tres con 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la contratación;

Que, el procedimiento de selección fue convocado al amparo de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, y, su Reglamento, aprobado por el Decreto Legislativo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el 10 de setiembre de 2018, el Comité de Selección, publica en el SEACE, las Bases Integradas del procedimiento de selección;

Que, mediante Carta N° 001-CS-LP-02-2018, de fecha 19 de setiembre de 2018, el presidente del Comité de Selección, fundamenta la mala integración de las bases; es decir, el Comité de Selección registró y publicó en el SEACE, una base que no correspondía a las bases integradas, en ese sentido, el presidente de Comité de Selección procedió a coordinar con el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE - Iquitos, con la finalidad de corregir dicho error; sin embargo, el 18 de setiembre de 2018, se recibió la respuesta a través del correo electrónico: procesos@unapiquitos.edu.pe, en el cual indicaba que no cabe modificación de información registrada en el SEACE una vez publicada;

Que, con Oficio N° 01036-2018-DGA-UNAP, de fecha 20 de setiembre de 2018, el director General de Administración de la UNAP, solicita al rector de la UNAP, la declaración de nulidad de oficio del Procedimiento de Selección - Licitación Pública N° 02-2018-UNAP-1, para la "Adjudicación de productos para la canasta de víveres para el personal nombrado, contratado, obrero y CAS de la UNAP" - Primera convocatoria, con la finalidad de que se retrotraiga a la etapa de integración de bases;

Que, el artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "El Titular de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido expedidos por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiéndose expresar en la resolución que expida, la etapa a la que retrotraerá el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por los mismos causales previstos en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco";

Que, como consecuencia, y al haber integrado las bases en forma errónea, que incurre en causal de declaratoria de nulidad, por haber prescindido de las normas esenciales del procedimiento prescrita por la normativa aplicable, esto es el del principio de transparencia estipulado en la normativa de contrataciones públicas; en consecuencia corresponde declarar de oficio la nulidad del acto de integración de bases en el Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 02-2018-UNAP-1 para la "Adjudicación de productos para la canasta de víveres para el personal nombrado, contratado, obrero y CAS de la UNAP" – Primera convocatoria;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoran N° 1302-2018-UNAP

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado, la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, a través de los documentos de visto, señala que al haberse integrado las bases en forma incompleta, incurre en causal de declaratoria de nulidad, lo cual obliga a que se declare la nulidad del procedimiento de selección conforme a los señalado en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, retrotrayéndose el procedimiento de selección hasta la etapa de integración de bases, debiéndose establecer en el acto resolutivo el deslinde de responsabilidades de los miembros del comité de selección encargado del procedimiento de selección;

Que, por los fundamentos expuestos, el rector estima conveniente declarar de oficio la nulidad del Procedimiento de Selección - Licitación Pública N° 02-2018-UNAP-1 para la "Adjudicación de productos para la canasta de víveres para el personal nombrado, contratado, obrero y CAS de la UNAP" – Primera convocatoria;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Legislativo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar de oficio la nulidad del Procedimiento de Selección - Licitación Pública N° 02-2018-UNAP-1 para la "Adjudicación de productos para la canasta de víveres para el personal nombrado, contratado, obrero y CAS de la UNAP" – Primera convocatoria, por haber prescindido de las normas esenciales del procedimiento prescrita por la normativa aplicable, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Retrotraer el procedimiento de selección Procedimiento de Selección - Licitación Pública N° 02-2018-UNAP-1 para la "Adjudicación de productos para la canasta de víveres para el personal nombrado, contratado, obrero y CAS de la UNAP" – Primera convocatoria, hasta la etapa de la integración de bases.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Dirección General de Administración notifique y publique la presente resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL (e)